



FLEXIBILIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL CONTROL DEL COVID (Horarios y aforos de los sectores del comercio, la hostelería y restauración, el ocio y la cultura)

El BOCM ha publicado la [Orden 1177/2021](#), de 16 de septiembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 572/2021, por la que se adoptan medidas para la contención del COVID-19.

La presente Orden flexibiliza y suaviza algunas de las medidas establecidas para el control de la pandemia, destacando las siguientes:

- Se elimina la limitación de aforo para los **establecimientos comerciales minoristas**.
- Se incrementa al 75% el aforo interior de los **establecimientos de hostelería y restauración**, incluidos los salones de banquetes y se elimina la limitación horaria, por lo que su horario de funcionamiento será el que tengan legalmente autorizado por los órganos competentes. Además, se elimina la limitación aforo en el exterior y se aumenta a 10 el número máximo de comensales por mesa en espacios al aire libre.
- Se elimina la limitación horaria de los **establecimientos de ocio nocturno**, por lo que su horario de funcionamiento vuelve a ser el que tengan legalmente autorizado por los órganos competentes. Además, se incrementa al 75% el aforo de sus espacios interiores y se elimina la limitación de aforo en el exterior. El número de comensales por mesa será también de 6 en el interior y de 10 en el exterior.
- Se elimina la limitación de aforo en **cines, teatros, auditorios, circos de carpa y similares** y se aumenta al 75% el aforo en las salas y espacios multiusos polivalentes. Deberán tenerse en cuenta las especificidades establecidas para el consumo de bebidas y comidas en dichos establecimientos.
- Se elimina la limitación de aforo en **Museos, salas de exposiciones y visitas a monumentos**. Además, en las visitas en grupo, se aumenta a 20 el número máximo de personas del grupo.
- Se elimina la limitación horaria de las **instalaciones deportivas**, tanto de interior como de exterior, por lo que volverán a tener el horario de funcionamiento que tengan legalmente autorizado por los órganos competentes.
- Se incrementa al 75% el aforo de los **establecimientos de juego y apuestas**, como casinos, establecimientos de juegos colectivos de dinero y de azar, salones de juego, salas de bingo, salones recreativos, rifas y tómbolas, locales específicos de apuestas y otros locales similares. Además, vuelven a tener el horario de funcionamiento que tengan legalmente autorizado, eliminándose la restricción horaria que tenían hasta ahora.

La presente Orden tendrá efectos desde el 20 de septiembre de 2021.